Número 151.

Precio 6 cuartos.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 14 de Diciembre de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real decreto de 8 de Diciembre, admitiendo la renuncia que ha hecho D. Juan Bautista Alonso.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente me comunica el siguiente decreto.

»S. M. ha tenido á bien espedir el Real decreto siguiente:=Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho D. Juan Bautista Alonso, del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, he venido en nombrar para su reemplazo á D. Patricio de la Escosura, Gefe político que ha sido y actual oficial del Ministerio de Estado. Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Marqués de Peñaflorida.=De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se conozca la firma del mismo puesta al márgen de esta circular.”

El que se inserta para el correspondiente conocimiento. Segovia 13 de Diciembre de 1843.=*José Balsera.*

Real órden de 6 de Diciembre, permitiendo el traslado del cadáver de D. Miguel Donato al cementerio de San Nicolás de Bari, extramuros de la Córte.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

»Con esta fecha digo al Presidente de la junta suprema de Sanidad lo que sigue: = La Reina accediendo á una instancia de D. Bartolomé Santamarea, ha venido en permitirle que pueda trasladar el cadáver de su padre político D. Miguel Donato, que falleció el dia 17 de Junio último en Baqueres de Baigorri, Francia, para que sea colocado en el cementerio de San Nicolás de Barí, extramuros de esta córte, siempre que se acredite que fué exhumado en tiempo oportuno dicho cadáver y que se adoptaron las medidas necesarias á fin de evitar la putrefaccion que en otro caso podria alterar la salud de los pueblos del tránsito.=De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

En su virtud se inserta en el presente Boletin para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de esta provincia y en especial de los situados en la línea de la carretera general de Francia, á fin de que permitan el libre tránsito por sus respectivas jurisdicciones del cadáver que se indica, sin perjuicio de adoptar las disposiciones que su prudencia les aconseje en interés de la salud pública si tuviese que detenerse en alguno de sus pueblos. Segovia 13 de Diciembre de 1843.=*José Balsera.*

Anuncio de la Intendencia general, convocando licitadores para la subasta del suministro de utensilios del 5.º distrito militar.

El Sr. Ministro de Hacienda militar con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

»El Sr. Intendente militar de este distrito en 5 del actual me dice lo siguiente: = El Excelentísimo Sr. Intendente general militar en 29 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que copio.=Debiendo contratarse en pública subasta en los estrados de esta Intendencia general el suministro de utensilios por el término de cuatro años, para las tropas que existen en la demarcacion del 5.º distrito militar, cuyo periodo principiará en 16 de Febrero próximo y concluirá en 15 de igual mes de 1848, se servirá V. S. disponer que se anuncie dicha subasta en el distrito en los térmi-

nos que están prevenidos, en el concepto de que el remate se ha de verificar en los estrados de esta Intendencia general, el dia 4 de Enero del año inmediato, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y que despues de concluido aquel acto, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea para los intereses del Erario, por estar mandado que todos se sujeten á pública licitacion.=Y lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que desde luego disponga que en el Boletin oficial de esa provincia se anuncie la subasta referida, remitiéndome un ejemplar donde se verifique.=Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer que se inserte en el espresado periódico á la mayor brevedad."

Y accediendo á dicha reclamacion, he dispuesto se inserte para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Segovia 11 de Diciembre de 1843.=*José Balsera.*

A fin de que el Delegado de la recaudacion procedente de los documentos del ramo de Proteccion y Seguridad pública pueda rendir oportunamente la cuenta general del presente año, los Alcaldes constitucionales de la provincia se presentarán desde el dia 18 del actual hasta el 31 del mismo á liquidar con los Delegados subalternos de su respectivo partido la cuenta de los documentos del año corriente: recogiendo desde 1.° de Enero próximo hasta el 15 del mismo los que calculen necesarios para todo el de 1844: bien entendido que el Alcalde que no se haya presentado en el término prefijado ante el Delegado de su respectivo partido pagará la multa á que su morosidad diese lugar, ademas de no admitírsele los documentos sobrantes. Segovia 11 de Diciembre de 1843.=*José Balsera.*

Hallándose vacante en la villa de Riaza la plaza de Alcaide de la cárcel nacional de la misma, dotada en 4 rs. diarios pagados por los pueblos del partido, y cuya vacante debo proveer conforme á la Real órden de 3 de Octubre último; se hace saber al público para que los que quieran aspirar á ella, dirijan sus solicitudes á la secretaría del Gobierno político en el término de un mes, contado desde este dia de la fecha, á igual del próximo Enero de 1844. Los sugetos que deséen pretenderla han de acompañar á sus instancias las fées de bautismo en que acrediten ser mayores de 25 años, la de matrimonio mediante á deber ser casados, certificacion del Ayuntamiento del pueblo de su domicilio, en que conste su moralidad, buen concepto público, no hallarse ni haber sido procesados, y ser adictos á la Constitucion del Estado y S. M. Doña Isabel II. Deben saber, ademas, leer, escribir, contar y han de prestar fianzas con fincas propias, ó con las de otras personas de arraigo que se constituyan fiadoras, que aseguren el buen desempeño de su encargo. Segovia 12 de Diciembre de 1843.=*José Balsera.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

En el Boletin oficial núm. 120, del Sábado 7 de Octubre último, se insertó la nota de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallaban en descubierto de la presentacion de cuentas de propios de diferentes años. Allí se les señalaba el término en que debian verificarlo, apercibidos que de no hacerlo se espedirian contra ellos los oportunos apremios. Si bien muchos han correspondido á la invitacion de esta Corporacion, hay otros que por el contrario se han desentendido absolutamente de ella. Pudiera desde luego esta Diputacion adoptar contra los morosos, las medidas de rigor con que les conminó, pero usando de la clemencia y consideraciones que acostumbra á tener con sus administrados, ha querido antes señalarles por última vez el término de otros doce dias contados desde el anuncio de este aviso en el Boletin, bien entendidos los individuos de Ayuntamiento de los años á que correspondan las cuentas que faltan presentar que pasado dicho término, no solo se librarán contra los que no lo hubiesen realizado, los correspondientes apremios, sino que se les impondrá las multas á que diere lugar su desovediencia, cuyo apercibimiento es estensivo tambien á los Secretarios de los mismos Ayuntamientos, cuidando los que lo sean en la actualidad de hacer saber esta orden á los que deban presentar sus cuentas para que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia de las medidas que se piensa adoptar contra ellos. Segovia 12 de Diciembre de 1843.=El Presidente, *José Balsera.*=*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

INTENDENCIA.

Real órden de 29 de Noviembre, ampliando el plazo para solicitar las dos mesadas para funeral y lutos.

La Direccion general de Aduanas con fecha 4 del actual me dice lo que copio:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Noviembre último la Real órden siguiente:=El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo que sigue:=Deseando la Reina que las viudas, hijos ó herederos legítimos de los empleados civiles y militares de las clases activas y pasivas, no carezcan del auxilio de las dos mesadas mandadas satisfacer para funeral y lutos en Real órden de 1º de Octubre del año próximo pasado, si por causas independientes de la voluntad de los interesados, y aun de la de las oficinas de la Hacienda pública no pueden recibirla dentro de los treinta dias siguientes al del fallecimiento de los causantes, segun lo previene la Real órden de 11 de Enero último, como la esperiencia ha acreditado que sucede frecuentemente; se

ha servido S. M. resolver que procediendo en todo lo demas con entera sujecion á lo mandado en las órdenes que tratan del particular, se amplíe dicho plazo hasta el de sesenta dias contados desde el en que ocurra el fallecimiento, á fin de que en este período puedan los mismos interesados proporcionarse en cualquiera punto del reino los documentos que deben acompañar á las solicitudes de pago que deberá ejecutarse con puntualidad siempre que se hagan á la autoridad competente antes de espirar el nuevo plazo designado. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.=Y de la propia órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines.=Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia, la de esas oficinas y efectos oportunos, dando V. S. aviso de su recibo."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia y Diciembre 11 de 1843.= Antonio Alvarez Piquero.

Diciembre 12.=Insértese.=*Balsera.*

La Administracion de Rentas de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo dispuesto en la Real Instruccion de 16 de Abril de 1816 y otras posteriores órdenes, debe practicarse en fin de año un escrupuloso repeso y recuento de los tabacos que se hallen existentes en los almacenes principales de las capitales de provincia, en las administraciones subalternas y en los estancos que de unos y otros dependan: haciendo á la vez inventarios de los enseres de la Hacienda que se hallen en los mismos puntos. Los testimonios que se formen de dicho repeso y recuento anual de efectos y embases, se redactarán con arreglo á lo que positivamente resulte del acto y no por lo que arrojen los libros de cuenta y razon, bajo privacion de empleo del escribano que contravenga esta disposicion; advirtiéndose que se han espresar tambien en letra las cantidades existentes que se figuren en guarismo, llevando dichos documentos la fecha de 31 de Diciembre en cuyo dia debe realizarse aquel acta por las justicias y con asistencia del escribano ó fiel de fechos que haya de espedir el testimonio. Y para que pueda llenarse este servicio con las mencionadas formalidades en los pueblos de esta provincia donde se hallan establecidas las espendedurías y administraciones subalternas, espero se servirá V. S. hacerlo así entender á las justicias por medio del Boletin oficial, persuadiéndolas de la utilidad que debe producir á los intereses del Estado y al bien particular de los pueblos, si se evitan los alcances de los estanqueros de donde se origina la falta de surtido de tabacos en perjuicio de los consumidores y de la moral pública."

Y siendo conforme á lo prevenido por Reales instrucciones cuanto propone la administracion en el preinserto oficio; he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que por parte de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, tenga el mas puntual y exacto cumplimiento bajo su personal responsabilidad. Segovia 9 de Diciembre de 1843.=Antonio Alvarez Piquero.

Insértese.=*Balsera.*

Habiéndoseme presentado el Sr. D. Vicente Canton Salazar, nombrado por Real órden de 10 de Octubre último Tesorero de Rentas de esta provincia, queda encargado de su desempeño desde este dia. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia y Diciembre 13 de 1843.=Antonio Alvarez Piquero.

Diciembre 13.=Insértese.=*Balsera.*

Subinspeccion de Milicia nacional de esta provincia.

Por decreto del Gobierno provisional de 27 de Agosto último, inserto en el Boletin de 12 de Octubre, núm. 122, se concedió una condecoracion de cruz y placa á los Milicianos nacionales que contasen 10 y 12 años de servicio en los términos en la misma prevenidos. Instalada en 29 de Noviembre próximo pasado la Junta que debe entender en la calificacion de los que soliciten una ú otra condecoracion, compuesta del Subinspector, presidente, D. José Ruiz, Diputado provincial, Don Diego Civatti, D. Francisco Anton y D. Celestino Baeza, nombrados por el Ilustre Ayuntamiento y de los Sres. comandantes de la Milicia nacional de todas armas D. Pedro Martin Orejas, Don Mariano Bartolomé y D. José Tejada de Frutos: se pone en noticia del público para su conocimiento y á fin de que los que se crean con derecho á reclamar dicho distintivo, presenten sus instancias al secretario de la espresada junta que lo es Don Pedro Martin Orejas, para la calificacion y curso correspondiente. Segovia 9 de Diciembre de 1843. =José Balsera, Presidente.=Joaquin Badué, Secretario interino.

Insértese.=*Balsera.*

Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva.

En la noche del 23 al 24 de Octubre próximo pasado, y como á la hora de las doce de la misma, fué robado por dos hombres, uno de ellos con la cara tiznada, el Sr. cura del lugar de Rapariegos, de esta mi jurisdiccion, D. Francisco Velez, á quien despues de haberle violentado la casa, quitaron varios mrs. y otros efectos, cuyas señas, igualmente que las escasas que se han dado de los ladrones, y constan en la causa de su razon, estampo á la vuelta de esta mi comunicacion; en cuya atencion en la causa que estoy siguiendo en averiguacion de quien ó quiénes puedan ser los verdaderos autores de semejante delito; por auto dictado en este dia, he acordado oficiar á VV. como lo ejecuto, á fin de que se sirvan practicar diligencias, con objeto de averiguar de si en sus respectivos pueblos, se ha vendido ó existe algun efecto de los robados á dicho Sr. cura D. Francisco Velez, en cuyo caso espero procederán á su detencion y remision á este juzgado, igualmente que de la persona ó personas que aparezcan sospechosas en el robo que se persigue. Dios guarde á VV. muchos años. Santa María de Nieva Diciembre 7 de 1843.=Vicente Mojados.=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia de Segovia.

Señas de los ladrones que asaltaron la casa del Señor cura. Uno de ellos algo bajo y grueso, otro mas alto.

Id. de los efectos robados. Dos taleguitos de lienzo blanco pequeños, y como cuatrocientos y pico rs. que habia en los mismos; siete sábanas de lienzo; dos nuevas y recien estrenadas que estaban por labár; otras dos nuevas y sin hacer; y las otras tres bastante usadas; cinco pañuelos, cuatro de la pertenencia del ama del Sr. Cura y

otro de su uso, uno de ellos de paño y otro de hilo con cuadros blancos y encarnados: tres paños de manos; dos de ellos lisos y uno con faja azul, los tres bastante usados: cuatro servilletas nuevas, todas ellas con listas azules: como 4 ó 5 libras de chocolate: dos panes, un pernil de tocino y un medio queso: un par de enaguas de lienzo blanco, un paño de afeitar con su navajero, y un cepillo redondo para limpiar los peines, de cerda blanca.

Insértese.=*Balsera.*

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

De acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta en arriendo por todo el año próximo de 1844, el surtido de pesos, pesas, medidas de barro y madera, su marca, la de medidas de hoja lata y los pesos Reales, para los que *voluntariamente* quieran valerse de este servicio pagando la retribucion señalada; y en su consecuencia el Lunes dia 18 del corriente desde las once en adelante de su mañana se celebrará el remate, bajo las condiciones establecidas que se pondrán de manifiesto á los licitadores para la admision de proposiciones y adjudicacion del remate al mas ventajoso postor. Segovia 9 de Diciembre de 1843.=El Presidente, Cárlos García de la Torre.=Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese.=*Balsera.*

Establecimiento de Beneficencia.

El Director de la casa de Beneficencia de niños expósitos de esta provincia, hace notorio á todas las amas de lactancia y cria de niños expósitos de dicha casa de esta ciudad, ha podido conseguir reunir los medios necesarios al coste de vestidos de todos los espresados niños; y en su consecuencia las indicadas amas deberán acudir á su percibo al edificio-establecimiento en esta, en los dias á saber:

El dia 2 del próximo Enero, las que residen en esta ciudad y en el pueblo de Cantalejo.

El 3 de id., las de Castroserracin, la Matilla y Urueñas.

El 4 de id., Muñoveros, el Valle de Tabladillo, Navafria, la Torre y Fuenterrebollo.

El 5 de id., Sotosalvos, Villaseca, Valdesimonte, Castro de Fuentidueña, Valleruela de Sepúlveda y Aldeonsancho.

El 7 de id., Santiuste de Pedraza, Arevalillo, Collado, Cabezuela, Sebúlcor, Berrocal de la Cuesta y Arahuetes.

El 8 de id., Caballar, Castrillo, Castrojimeno, Aldehuelas, Valleruela de Pedraza, Valdevacas, Cabañas, Brieva, Valtiendas, Cuevas de Probanco, Aldeanueva de la Serrezuela, Olombrada, San Miguel de Neguera, Cubillo, Puebla de Pedraza, San Miguel de Bernuy, Basardilla, Castroserna de arriba, Navares de las Cuevas, Aldealengua, Escobar, Turégano, Torreadrada y Veganzones.

Segovia 13 de Diciembre de 1843.=El Director, Felipe Pardo.

Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

ESTATUTOS

de la Sociedad de socorros mútuos de empleados de Real nombramiento, dependientes de los Ministerios de Hacienda pública y de la Gobernacion de la Península.

Se hallan de venta en esta ciudad en la Imprenta y Librería de los Sobrinos de Espinosa, al módico precio de 2 rs. cada uno.

Insértese.=*Balsera.*

Se halla vacante el magisterio de primera educacion del pueblo de Estebanvela, partido de Riaza, su dotacion anual consiste en 38 fanegas de trigo, cuatro fanegas de cebada, el disfrute de una huerta con árboles frutales, casa de valde y otras adealas. Los aspirantes que la soliciten teniendo el título correspondiente, dirigirán sus esposiciones al Ayuntamiento del mismo por el correo franco de porte, acompañando al propio tiempo certificacion de su conducta política y moral; bien entendido que su provision se verificará el 31 del presente mes de Diciembre.

Diciembre 12.=Insértese.=*Balsera.*

Se halla vacante el magisterio de primera educacion del pueblo de Pinarnegrillo; su dotacion 1100 rs., casa de valde y lo que los padres de los niños tengan á bien darle si les da la enseñanza debida: su provision se verificará el 15 de Diciembre próximo,

Noviembre 17.—Insértese.—*Balsera.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.